

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL
PROYECTO INSTITUTO RESONANCIA MAGNETICA S.A

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

PROPONENTE: **INSTITUTO RESONANCIA MAGNETICA S.A**

REPRESENTANTE LEGAL: **JAVIER EUGENIO MORENO IRIBAS**

CONSULTOR: **ING. RAMON FERREIRA**

CTA.CTE.CTRAL Nro. N° 12 – 311 – 15 / 12 – 311 – 16

FINCA: 18.205 / 7.581 /1.161

SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO: 815 m2. 975 cm2

SUPERFICIE CONSTRUIDO: 751 m2. 45 cm2

LUGAR: AVDA. MCAL LOPEZ ESQ. JUAN DE MENA

CIUDAD DE ASUNCION

AGOSTO 2.025

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR PROYECTO INSTITUTO RESONANCIA MAGNETICA S.A

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

1- Antecedentes

EL INSTITUTO RESONANCIA MAGNETICA S.A consiste en prestar servicio de imágenes médicas que utiliza un campo magnético y ondas de radio generadas por computadora para crear imágenes detalladas de los órganos y tejidos del cuerpo. La mayoría de las máquinas de IRM son grandes imanes con forma de tubo. Está ubicada sobre la Avda. Mcal López esquina Juan de Mena.

El proponente presentara al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES.), el Estudio de Impacto Ambiental preliminar y su correspondiente ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR - EIA, según el nuevo DECRETO N° 453/2013 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 294/1993 "DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" Y SU MODIFICATORIA, LA LEY N° 345/1994, Y SE DEROGA EL DECRETO N° 14.281/1996

2- Objetivo del Proyecto

Desarrollar una actividad servicio, imágenes médicas que utilizan un campo magnético y ondas de radio generadas por computadora para crear imágenes de primer nivel a la población.

Objetivos Generales:

- Responder con eficacia a los requerimientos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto teniéndose en cuenta las exigencias ambientales
- Realizar un relevamiento general de la parte Ambiental y de la Infraestructura de acuerdo a las necesidades básicas requeridas sobre el particular, adecuado a las Leyes Ambientales.

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO INSTITUTO RESONANCIA MAGNETICA S.A

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

Objetivos específicos:

- Brindar cuidado, protección y restablecimiento de la salud física, mental de la población
- Generar fuente de trabajo a los trabajadores de la salud en forma directa e indirectamente
- Promover la formación, capacitación y entrenamiento de profesionales de la salud
- Fomentar y promocionar la investigación científica.

3. Área de Estudio:

La zona se encuentra consolidada desde el punto de vista urbano en su entorno se etc.

Para un estudio acabado del impacto de la zona del proyecto, se han considerado dos áreas o regiones definidas como:

- Área de influencia directa (A.I.D.)
- Área de influencia Indirecta (A.I.I.)

ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA

La superficie del terreno es de 815 m². 975 cm², con un área total de terreno 751 m². 45 cm² por las instalaciones del proyecto y delimitada por los límites de la propiedad la cual recibe los impactos generados por las actividades desarrolladas en el sitio en forma directa.

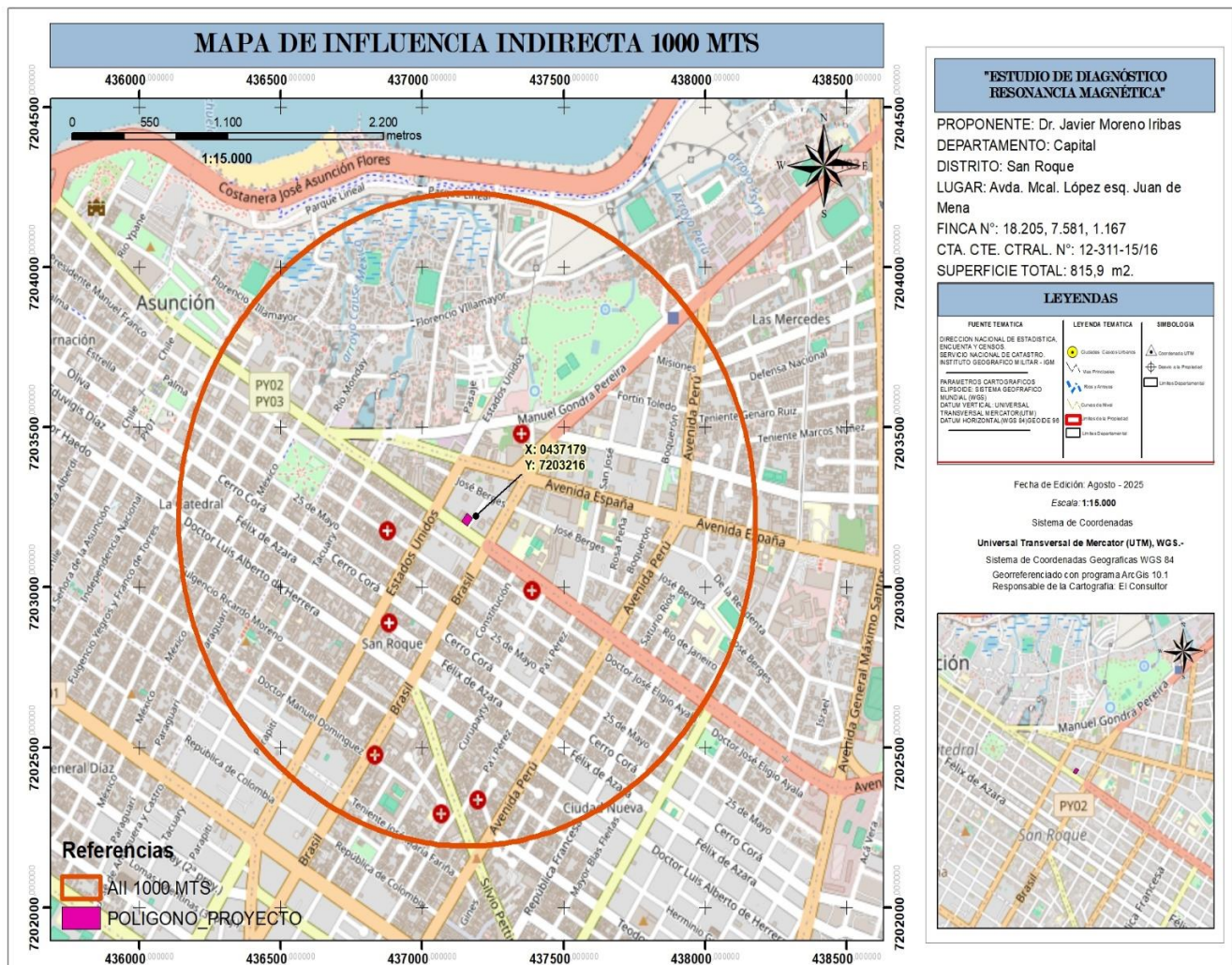
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR PROYECTO INSTITUTO RESONANCIA MAGNETICA S.A

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA

Se considera la zona circundante a la propiedad de un radio de 600 m. la cual puede ser objeto de impactos, producto de las acciones del proyecto.

UBICACIÓN GEOGRAFICA: 21 J 0437179 m E 7203216 m S



RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO INSTITUTO RESONANCIA MAGNETICA S.A

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

DESCRIPCION DEL PROYECTO

INFRAESTRUCTURAS

El Local tiene un área total de 751 m2.45 cm2, en una propiedad de 815 m2. 975 cm2, los cuales se dividen en áreas de: **centro de diagnóstico por imágenes I.R.M. S.A., cuenta actualmente con:**

Planta Nivel 1 A C	Nivel Baja DC
Recepción - Sala de Espera	1 Oficina Administrativa compartida
1Sala de espera de niños	7 Oficinas de Jefaturas
1Sala de espera VIP	1 Sala de reuniones / Conferencias
2 Consultorios	3 Depósitos
1 Sala de Cardiología	1 Área de para futura ampliación a definir Comedor para funcionarios
4 Sala de Ecografía	1 Vestidor femenino para funcionarios
1 Sala de Mamografía	1 Sala de Data Center
1 Sala de Densitometría Ósea	1 Sala de Médicos / Informes
2 Sala de Rayos X	1 Sala de rayo
1 Sala de Tomografía	1 Sala técnica
2 Sala de Resonancia	1 sala de rayo telecomanda
7 Vestidores	1 Resonancia 3 T
3 Sala de Recuperación	1 Resonancia 1.5 T
1 Sala de lactancia	7 Vestidores
1 Laboratorio	1 Sala de tomografía
1 Sala de transferencia de camillas	1 Sala de comando RM TAC
1 Sala de Copiados	1 Sala de Densitometría ósea
1 Pediatría	1 Sala Mamografía
1 Neurología	1 Área de Apoyo
1 Farmacia	1 Sala de insumo de enfermería
1 Deposito de insumo	1 Sala de espera privada

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR PROYECTO INSTITUTO RESONANCIA MAGNETICA S.A

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

1 Lavandería	1 Sala de rayos dental
2 Oficinas de Jefaturas	1 Sala de rayos teleco mandado
1 Sala de Informe	1 Sala de comando de rayos
	1 Deposito de insumo neurológico

Estas dependencias son de ocupación previas al estudio en el centro de diagnóstico no se realizan consultas ni internaciones.

Actualmente no se genera de residuos bioinfeccioso

Gestión interna de residuos en el Establecimiento de Salud.

La gestión interna consiste en la planificación e implementación articulada de todas y cada una de las actividades realizadas al interior de IRIBAS RESONANCIA MAGNETICA en mención a los residuos patológico, con base en este plan; se incluirán en las actividades de acondicionamiento previo que será desde el punto de generación, clasificación en el punto de origen, recolección interna, almacenamiento temporal y entrega de los residuos al prestador del servicio de recolección externa

Municipalidad de Asunción, sustentándose en criterios técnicos, económicos, sanitarios y ambientales; asignando recursos, responsabilidades y garantizando, mediante un programa de vigilancia y control en el cumplimiento del Plan de manejo de Residuos generados en el IRIBAS RESONANCIA MAGNETICA.

1. Acondicionamiento y clasificación en el punto de origen:

Procedimiento de manejo de residuos dentro de establecimiento.

Se realizará acondicionamiento previo dentro de las salas de los contenedores y bolsas para los diferentes tipos de residuos lo realiza el personal de limpieza conforme a los tipos de residuos que se espera generar en el servicio. Es indispensable contar con insumos para realizar una correcta clasificación. El personal de blanco define qué tipo de bolsas

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO INSTITUTO RESONANCIA MAGNETICA S.A

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

necesita para la correcta clasificación de residuos en el servicio y lo define al personal de limpieza.

Es obligación de los generadores de residuos realizar la clasificación, selección, identificación y envasado para el adecuado manejo integral de los mismos.

La selección y clasificación inicial debe hacerse en los lugares de generación, mediante la separación específica de los residuos por el personal que los genera.

Estos residuos serán acondicionados para el efecto, de acuerdo con la reglamentación prevista para cada tipo de residuos.

Descripción del proceso de manipuleo

En lugares estrategias de generación estarán colocadas los recipientes de depósito de residuos (primarios) debidamente señalizadas y dimensionados.

Cada uno cuenta con una bolsa de micronaje adecuada en donde se depositan los residuos. Estas bolsas son trasladadas hasta el almacenamiento temporal.

Descripción del proceso de manipuleo de residuos punzo cortantes

Todos los materiales punzo cortantes y desechables utilizados serán depositados en un envase de cartón duro – debidamente identificado en forma provisoria.

Luego serán depositados en una caja de cartón de paredes duras y posteriormente embaladas con cinta adhesivas roja. Estos residuos son transportados hasta el depósito provisorio desde donde son retirados para su disposición final.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR PROYECTO INSTITUTO RESONANCIA MAGNETICA S.A

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

Vestimenta del personal de limpieza

Guantes resistentes anti-corte y punzones

Tapaboca

Botas anti-punzones

Vestimenta caracterizadora

Mascarillas

Recipiente serán utilizados para el traslado de desechos

Para los residuos comunes: a mano y de las áreas de estudios. En cajas cerradas

Bolsas-tipo-tamaño-capacidad (si bien no son utilizados todas ellas, se describe la totalidad mencionada en la normativa)

- Bolsa blanca de 50x60 cm, de 80 micrones
- Bolsa blanca de 60x80 cm, de 80 micrones
- Bolsa Blanca de 75x95 cm, de 80 micrones
- Bolsa negra de 150 litros, 75 x 95 cm, de 60 micrones
- Bolsa negra de 40 litros, 45 x 60 cm, de 60 micrones
- Bolsa negra de 50 x 60 cm, de 60 micrones
- Bolsa roja de 50 x 60 cm, de 80 micrones
- Bolsa roja de 75 x 95cm, de 80 micrones

□ Manejo de las sabanas y ropas contaminadas

- El personal técnico y de limpieza procede a cargar estas prendas en bolsas rojas, destinadas para este tipo de residuos, y las cierra herméticamente.

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO INSTITUTO RESONANCIA MAGNETICA S.A

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

- Son trasladadas en bolsas cerradas y depositadas en un área especial, debidamente señalizada, para su posterior retiro.

□ Forma de traslado de las sabanas y ropas no contaminadas

- Personal técnico y de limpieza deposita estas prendas en bolsa de plástico transparente y traslada manualmente, identificando el origen de las ropas.
- Luego el asistente de piso o personal de limpieza traslada al área de servicio para el depósito transitorio
- En bolsas cerradas, herméticamente, exclusivas para este tipo de residuos.

□ Depósito transitorio de residuos patológicos para su disposición final

- Las bolsas son depositadas en un sitio seguro, independientemente y aislados de los demás residuos, de donde son retirados por una empresa controlada que se encarga del manejo de los mismos.

□ Ubicación de los residuos patológicos, antes de ser trasladados al depósito transitorio

- Los residuos bioinfecciosos son los generados en cada sala del equipo de resonancia que son básicamente del tipo III, IV, V, colocado en un sitio estratégico para su uso del operador, responsable del equipo y desactivado.

□ Política de capacitación del personal

- El programa de capacitación es en base a las necesidades puntuales y tienen un carácter de :
- Actualización que serán dictadas por personal capacitado del propio I.R.M. S.A y en otros casos también se podría recurrir a capacitaciones extremas, cuando el caso lo requiera.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR PROYECTO INSTITUTO RESONANCIA MAGNETICA S.A

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

Formación: para nuevos personales y cuando se adopta una nueva técnica de trabajo.

Art. Nro. 26 del Decreto nro. 6.538/11 Son considerados residuos generados en Establecimientos de Salud y Afines los siguientes:

TIPO I: Residuos Comunes: Son aquellos residuos resultantes de las tareas de administración o limpieza en general, preparación de alimentos, embalajes, yesos (no contaminados), envases vacíos de suero y residuos de los sistemas de tratamiento.

TIPO III: Punzocortantes: Son los objetos punzantes o cortantes que han estado en contacto con seres humanos o animales, o sus muestras biológicas durante el diagnóstico y tratamiento, incluyendo navajas, lancetas, jeringas, pipetas Pasteur, agujas hipodérmicas, agujas de sutura, puntas de equipos venoclisis y catéteres con agujas, bisturís, cajas de Petri, cristalería entera o rota, porta y cubre objetos, tubos de ensayo y similares, contaminados.

TIPO IV: No anatómicos: Equipos, material y objetos utilizados durante la atención a humanos o animales. Los equipos y dispositivos desechables utilizados para la exploración y toma de muestras biológicas, productos derivados de la sangre; incluyendo plasma, suero y paquete globular, los materiales con sangre o sus derivados, así como los recipientes que los contienen o contuvieron.

Los cultivos y cepas almacenadas de agentes infecciosos generados en los procedimientos de diagnóstico e investigación, así como los generados en la producción de medicamentos biológicos, laboratorios farmacéuticos y productores de insumos médicos. Los instrumentos y aparatos para transferir, inocular y mezclar cultivos. Las muestras de análisis de tejidos y fluidos corporales resultantes del análisis, excepto orina y excremento negativos. Los medicamentos biológicos y los envases que los contuvieron que no sean de vidrio.

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO INSTITUTO RESONANCIA MAGNETICA S.A

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

TIPO V: Residuos químicos, medicamentos y otros residuos peligrosos: Son compuestos químicos como: reactivos y sustancias de laboratorios, producción de agentes biológicos y medicamentos de origen químico no radiológico o radioactivo, medicamentos vencidos, reactivos vencidos, envases que contuvieron sustancias y productos químicos, placas radiográficas, líquido fijador, termómetros rotos y amalgamas.

La separación de los residuos será realizada en su lugar de origen; en forma selectiva en envases o recipientes adecuados, dispuestos para el efecto y de acuerdo al tipo y características físicas, químicas y biológicas, es la base fundamental de la adecuada gestión de residuos y consiste en la separación selectiva inicial de los residuos procedentes de cada una de las fuentes determinadas, dándose inicio a una cadena de actividades y procesos cuya eficacia depende de la adecuada clasificación inicial de los residuos.

Para la correcta segregación de los residuos se ubicarán los recipientes en cada una de las áreas y servicios de la institución, en las cantidades necesarias de acuerdo con el tipo y cantidad de residuos generados. Los recipientes y contenedores utilizados deben cumplir con las especificaciones descriptas en los siguientes cuadros:

Cuadro N° 1 Recipientes autorizado según tipo de residuos

TIPO DE RESIDUOS	ESTADO FÍSICO	ENVASADO	COLOR/ESPESOR	SIMBOLO
TIPO I	Sólidos	Bolsa de plástico cerrada	Negro – 60 micrones	N/A
TIPO III	Sólidos	Recipientes rígidos descartables	N/A	Símbolo Universal de Riesgo Biológico en ambas caras del envase, Nombre y Número de Registro del Generador en tamaño no inferior a 3 cms

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR

PROYECTO INSTITUTO RESONANCIA MAGNETICA S.A

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

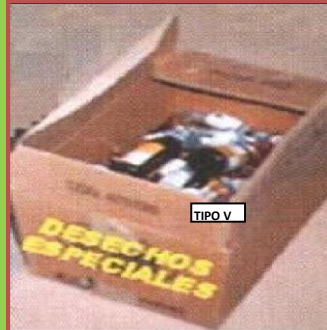
TIPO IV	Sólidos	Bolsas de plástico cerrados con precinto inviolable	Blanco – 80 micrones	Símbolo Universal de Riesgo Biológico en ambas caras de las bolsas, Nombre y Número de Registro del Generador en tamaño no inferior a 3 cms
	Líquidos	Recipientes rígidos cerrado	Blanco	
TIPO V	Sólidos	Caja de cartón Resistente a la carga a soportar	N/A	Símbolo Universal de riesgo químico
	Líquidos	Recipientes rígidos herméticamente cerrados	N/A	

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO INSTITUTO RESONANCIA MAGNETICA S.A

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

Cuadro N° 2 Contenedores autorizado según etapa del almacenamiento

PARÁMETROS	ALMACENAMIENTO INICIAL	ALMACENAMIENTO TEMPORAL
Capacidad	Variable de acuerdo al área de generación. No mayor a 70 litros.	Contenedores o recipientes no mayores de 160 litros.
Material	Rígido, impermeable y de fácil limpieza	Rígido, impermeable y de fácil limpieza,
Espesor	No menor a 2 mm.	No menor a 3 mm.
Forma	Variable.	Variable.
Requerimientos	Con tapas, resistentes a las perforaciones y filtraciones, material liso, opaco, sin poros, ni grietas, fácilmente lavable y esquina redondeadas.	Con tapa, de fácil lavado, esquinas redondeadas, resistentes a las perforaciones, filtraciones y sustancias corrosivas, material liso, opaco, sin poros, ni grietas. Altura no mayor a 1,10 m.
  		

El recipiente debe sólo llenarse hasta sus 3/4 partes, se cierra herméticamente y luego se lleva al almacenamiento temporal para la recolección externa.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR PROYECTO INSTITUTO RESONANCIA MAGNETICA S.A

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

2. Recolección interna

Consiste en trasladar los residuos correctamente envasados, etiquetados y herméticamente cerrados del lugar de generación al almacenamiento intermedio o temporal, según sea el caso.

La recolección y el etiquetado de los residuos de los servicios lo realiza el personal de limpieza, indicando de qué servicio proviene.

El personal del servicio encargado y capacitado para la recolección y transporte interno de los residuos verifica “in situ” que todos los residuos provenientes del punto de origen y/o del almacenamiento inicial estén debidamente clasificados, identificados (etiquetados) y en envases herméticamente cerrados.

Caso contrario, el personal encargado de la recolección deberá informar la irregularidad al responsable técnico.

El Personal de Servicio de recolección interna de residuos puede negarse a recibir los mismos si no se han cumplido los requerimientos establecidos en el Reglamento Técnico establecido por el Decreto N° 6.538/11, instrumento para la gestión integral de los residuos hospitalarios.

Para el transporte interno de residuos, **se establecen rutas, horarios y frecuencias de la recolección selectiva de los residuos que se generen en sus instalaciones.** Debiendo notificar a los servicios el horario establecido de recolección en cada turno.

Esta información es de conocimiento de todo el personal del IRIBAS RESONANCIA MAGNETICA, establecida e implementada en el Plan de Manejo Interno.

Las rutas cubren la totalidad de IRIBAS RESONANCIA MAGNETICA. Se elabora un diagrama del flujo de residuos sobre el esquema de distribución de planta, identificando las rutas internas de transporte y en cada punto de generación: el número, color y capacidad de los recipientes a utilizar, así como la clase de residuo generado, en mención a lo establecido en la Ley N° 3361/07 y su Decreto Reglamentario.

El tiempo de permanencia de los residuos en los sitios de generación es el mínimo posible, especialmente en áreas donde se generan residuos peligrosos, la frecuencia de

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO INSTITUTO RESONANCIA MAGNETICA S.A

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

recolección interna depende de la capacidad de almacenamiento y la clase de residuo; no obstante, se realiza dos veces al día.

La recolección se efectúa en lo posible, en horas de menor circulación de pacientes, empleados o visitantes. Los procedimientos son realizados de forma segura, sin ocasionar derrames de residuos.

En eventuales casos de que ocurriera un derrame de residuos peligrosos, se efectúa de inmediato la limpieza y desinfección del área, conforme a los protocolos de bioseguridad.

Cuando el residuo derramado sea líquido se utilizará aserrín, sustancias absorbentes, gelificantes o solidificantes.

El recorrido entre los puntos de generación y el lugar de almacenamiento de los residuos es lo más corto posible.

Se garantiza la integridad y presentación de los residuos patológicos y afines hasta el momento del tratamiento *in situ* o de recolección externa a través de la Municipalidad de Asunción

3. Almacenamiento temporal

Es el sitio donde se depositan temporalmente los residuos patológicos y afines para su posterior entrega a la empresa prestadora del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final.

El almacenamiento temporal de los residuos se hace en un área ubicada dentro del predio de IRIBAS RESONANCIA MAGNETICA de fácil acceso para el personal y aislado de los demás servicios. Se implementan medidas de seguridad de forma tal que esté a resguardo de personas extrañas y animales; evitando también la implicancia de riesgo para la salud humana y el medio ambiente.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR PROYECTO INSTITUTO RESONANCIA MAGNETICA S.A

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

El almacenamiento de residuos dentro de IRIBAS RESONANCIA MAGNETICA se realiza en; almacenamiento inicial y temporal.

Cuentan con señalización con el símbolo universal de riesgo.

El lugar destinado para el almacenamiento temporal está separado y alejado de las siguientes áreas: atención a pacientes, cocina, comedor, instalaciones

Tiene una capacidad mínima, de dos veces superior al volumen promedio de residuos generados en forma diaria.

Esta techado y ubicado donde no existe posibilidad de inundación y es de fácil acceso para los carritos recolectores internos y para el vehículo de transporte recolector externo.

Cuenta con extinguidores de incendio.

Señalización con el símbolo universal de riesgo biológico.

Tiene paredes y pisos lisos, de fácil lavado y desinfección.

Cuenta con malla de protección contra vectores en aberturas y respiraderos.

Cuenta con colector de retención de líquidos en el interior del depósito.

Permanece cerrado con seguro en forma permanente, abriéndolo solamente para depositar y retirar los residuos.

4. Recolección externa

Los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos bioinfecciosos generados en IRIBAS RESONANCIA MAGNETICA, son tercerizados, a cuyo efecto la empresa contratada por la Municipalidad de Asunción, cumple con el registro y habilitación de DIGESA.

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO INSTITUTO RESONANCIA MAGNETICA S.A

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

13. Recolección y Disposición final de residuos comunes

La misma es realizada por la Municipalidad de Asunción - Dirección de Aseo Urbano.

Los cartones deberán ser plegados en forma ordenada y dispuestos en la caseta de residuos comunes facilitando la recolección del mismo por parte del recolector Municipal.

De igual manera las bolsas de residuos comunes deben ser dispuestas en la caseta de almacenamiento de residuos comunes bajo llave hasta la recolección del recolector municipal.

15. Medidas de Protección para los Trabajadores de servicios generales encargados de la recolección, transporte y almacenamiento interno de residuos bioinfecciosos.

Deberán ser vacunados contra la hepatitis B (3 dosis como mínimo) y el tétano.

Deberán contar y utilizar para sus tareas habituales, los equipos de seguridad personal: guantes de goma gruesos, de resistencia adecuada, con características impermeables y que no sufran fácilmente cortaduras; botas de goma.

Se les suministrará equipos para higiene personal.

Dispondrán de los materiales para el lavado, desinfección y esterilización de los contenedores y del área de almacenamiento. Estas operaciones se pueden llevar acabo con el uso de equipos de lavado a vapor o, en su ausencia, usando agua, jabón e hipoclorito de sodio.

Utilizará siempre la ropa facilitada, siguiendo las instrucciones para su uso apropiado.

Se lavarán las manos con frecuencia.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR

PROYECTO INSTITUTO RESONANCIA MAGNETICA S.A

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

En caso de cualquier tipo de accidente, de rotura o vuelco de cualquier contenedor de residuos bioinfecciosos avisarán inmediatamente al funcionario responsable - Responsable Técnico de la Gestión Integral de Residuos.

Está prohibido ingerir alimentos, beber o fumar, durante el tiempo que dure su actividad laboral directamente asociada con el manejo de los residuos.

16. Plan de contingencia

- El personal de servicio encargado y capacitado para la recolección y transporte interno de los residuos proveniente de su punto de origen y/o inicial se debe verificar si están debidamente clasificados e identificados y en embaces herméticamente cerrados y de que especialidad provienen.
- Caso contrario, el personal encargado de la recolección deberá informar la irregularidad al responsable técnico. El plan de contingencia tiene por objetivo presentar medidas claras a tomar en caso de incidentes o accidentes en el manejo de los residuos, debiendo el personal estar informado para su implementación.
- Mitigar los posibles eventos que puedan poner en peligro directa o indirectamente, la seguridad y la salud de las personas que trabajan en la instalación o de la población residente en el área.
- En caso de que ocurriera un derrame de residuos peligrosos, se efectúa de inmediato la limpieza y desinfección del área colocando un cono o cartel indicador que prohíbe que circulación de las personas, conforme a los protocolo de bioseguridad.
- Cuando el residuo derramado sea líquido se utilizara aserrín, sustancias absorbentes, gelificantes o solidificantes.

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO INSTITUTO RESONANCIA MAGNETICA S.A

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

- Se recomienda a los personales de servicios encargados de transporte no que está prohibido fumar y consumir cualquier alimento o bebida mientras realice sus actividades.

Programa de Capacitación

Establecer y coordinar un Programa de Capacitación continua para el personal de blanco y funcionarios sobre la Gestión Integral de Residuos generados en el Establecimiento de salud, recordando que la gestión de los residuos es responsabilidad de todos.

El mismo deberá estar a cargo del Departamento de Educación del Establecimiento de salud y el Responsable Técnico de la Gestión Integral de los residuos sólidos.

Los diferentes sectores involucrados en el Manejo de los residuos bioinfecciosos deberán capacitarse por grupos, de acuerdo con la actividad que desempeñen dentro del IRIBAS RESONANCIA MAGNETICA.

De tal forma que se deben planificar capacitaciones a diferentes, niveles clasificando las mismas de la manera siguiente:

- Capacitación para personales técnicos
- Capacitación para personal de limpieza

SISTEMA DE LUCHA CONTRA INCENDIOS

- * Sensores de humo.
- * Sistema de alarmas. * Salidas de emergencias
- * Bocas Hidrantes.
- * Mangueras flexibles con picos de alta presión.
- * Reservorio de agua.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR PROYECTO INSTITUTO RESONANCIA MAGNETICA S.A

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

- * Generador de emergencia.
- * Extintores poli-funcionales con la carga adecuada.

RECURSOS HUMANOS

El proyecto aún no está en funcionamiento pero contara con la siguiente variedad de personales

- Enfermeras
- Limpiadora
- Médicos
- Paramédicos
- Cocineras
- Administrativos y de servicios generales

SERVICIOS BÁSICOS

- **Agua:** Se prevé la conexión del mismo a la Red Pública de Distribución de Agua de ESSAP.
- **Energía eléctrica:** provista por la ANDE
- **Teléfono:** provisto por COPACO

SISTEMA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS.

De acuerdo a las Especificaciones Técnicas del Proyecto. Fueron previstas instalaciones automáticas y con comandos para cada sala así como los volúmenes necesarios de acuerdo a las Normas vigentes del Municipio y a los criterios vigentes para este tipo de instalaciones. El sistema proyectado está compuesto básicamente de tanques de reserva inferior y superior para cada bloque, sistemas de bombeo, Bocas de incendio Equipadas y Sistemas de Rociadores automáticos.

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO INSTITUTO RESONANCIA MAGNETICA S.A

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

En Anexos se presenta la constancia de que los planos de Instalaciones contra Incendio se encuentran en la Municipalidad local, para su aprobación.

DESCRIPCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Clima

Clima sub - tropical, la temperatura media es de 28 ° C en el verano y 19 ° C en el invierno. Vientos predominantes del norte y sur.

El promedio anual de precipitaciones es de 1700 m m. En el verano se presentan tormentas de gran intensidad pero de corta duración.

Recursos Hídricos

Superficial: el predio no es atravesado por cursos de agua. No se observan cursos de agua dentro del área propia del Proyecto. Se puede observar que existe a una distancia de aproximadamente 100 metros las cunetas de desagües pluviales que se han formado y se conservan debido a los torrentes de agua pluvial que se forman cuando llueve.

Abastecimiento de agua:

El abastecimiento de agua al Edificio proviene del Servicio de Agua Potable de la Empresa ESSAP, de acuerdo a lo establecido en la NORMA PARAGUAYA NP N ° 68 – INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE y además lo que se detalla más adelante, para lo cual se tienen previstos tanques en el interior del edificio. No posee colector público proveído por la ESSAP.

residuos y comprenderá desde el manejo interno hasta la disposición final; salvo que una Entidad de Aseo o Unidad Ejecutora Privada tenga el equipo y las condiciones de prestar estos servicios.

Artículo 29°. Se prohíbe la incineración de basuras de cualquier tipo en lugares de alta concentración poblacional, no debiendo existir actividad humana en un radio de quinientos (500) metros a la redonda.

Artículo 31°. Los Centros Asistenciales deberán almacenar sus desechos sólidos infecciosos y ordinarios en forma separada, para su manejo y disposición final. Artículo 32°. Es obligatoria la

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR PROYECTO INSTITUTO RESONANCIA MAGNETICA S.A

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

eliminación de los desechos sólidos infecciosos generados en los Centros Asistenciales, por el método de la incineración u otro autorizado por la Autoridad Sanitaria.

Artículo 34°. La Autoridad de Aplicación deberá aprobar los proyectos de sistemas de manejo, tratamiento y disposición final de desechos sólidos; los que deberán contemplar los correspondientes estudios de impacto ambiental y ser compatibles con el plan de desarrollo urbano y rural del municipio, debiendo además contar con personal técnico de diseño, operación y mantenimiento.

Artículo 38°. El manejo de basuras en lugares donde no exista servicio de aseo, estará a cargo de sus generadores, quienes deberán cumplir las disposiciones del presente Reglamento y todas aquellas relacionadas con la protección de la salud ambiental y del medio ambiente.

Artículo 46°. La Autoridad de Aplicación coordinará con la Comisión Nacional de Energía Atómica la reglamentación del manejo y disposición final de desechos radiactivos.

Artículo 47°. La Comisión Nacional de Energía Atómica deberá llevar el control de los desechos radiactivos y comunicará anualmente a la Autoridad de Aplicación dicho seguimiento.

CAPITULO IV DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICOS – INFECCIOSOS SECCION I, DEL MANEJO

Artículo 142°. El manejo de Residuos Patológicos es responsabilidad de los establecimientos generadores, y comprende desde el manejo interno hasta la disposición final, pudiendo realizarlo individualmente si posee el equipo y está habilitado por la autoridad de aplicación. Caso contrario, deberá contratar los servicios de una Unidad Ejecutora Privada, habilitada para realizar este tipo de servicio.

Artículo 143°. El manejo de los residuos peligrosos – infecciosos, comprende las siguientes actividades:

Almacenamiento y presentación.

- Recolección.

Transporte.

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO INSTITUTO RESONANCIA MAGNETICA S.A

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

- Transferencia.
- Tratamiento.
- Disposición final.

SECCION III DE LOS GENERADORES

Artículo 146°. Todo generador de los residuos patológicos deberá asegurar el adecuado tratamiento, transporte y disposición final, ya sea que lo haga por sí o por terceros. Asimismo, deberá solicitar a la Autoridad de Aplicación, la aprobación de todo método y/o sistema de tratamiento de los residuos; en forma previa a su utilización, de transporte y disposición final.

Artículo 147°. Los establecimientos públicos y privados; y las personas Físicas y Jurídicas, generadores de residuos patológicos, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Generadores, en un plazo Máximo, de 60 (sesenta) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente Reglamento, para dicha inscripción, deberán presentar una declaración Jurada, con las características de los residuos y su tratamiento, según Anexo IV.

Artículo 148°. El generador será responsable de implementar programas de:

- Capacitación de personal que manipula los residuos patológicos.
- Tareas de limpieza, mantenimiento y desinfección para asegurar las condiciones de higiene.

CONDICIONES DE MANIPULACION EN LOS ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES

Artículo 151°. La disposición de los residuos patógenos dentro de los establecimientos asistenciales, se realizará exclusivamente en bolsas de polietileno, las que deberán tener las siguientes características:

1. Para Residuos del Tipo I

- Espesor: 60 Micrones
- Color : Negro

Para Residuos del Tipo IIA -

Espesor: 80 Micrones

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR PROYECTO INSTITUTO RESONANCIA MAGNETICA S.A

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

- Tamaño: No superior a 80 litros

- Color : Blanco

- Inscripciones: Deberá llevar impreso el logotipo Internacional de Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos, en ambas caras de la bolsa, en color negro.

3. Para Residuos del Tipo IIB

Espesor: 80 Micrones

Color : Rojo

Inscripciones: Deberá llevar impreso el logotipo Internacional de Residuos

Peligrosos Biológicos - Infecciosos, en ambas caras de la bolsa, en color negro.

Artículo 152°. Las bolsas de polietileno que contengan residuos patológicos, serán colocados en recipientes tronco cónicos (tipo baldes), livianos, de superficie lisas en su interior, lavable, resistentes a la abrasión y a golpes, con tapa cierre hermético y asa para facilitar su traslado.

Artículo 153°. Cada centro asistencial de generación de residuos deberá contar con una cantidad suficiente de recipientes para recepción de los mismos.

Artículo 154°. Los recipientes destinados para los residuos Hospitalarios llevarán adherida una etiqueta con la expresión “RESIDUOS INFECTANTES”, o bien tendrá grabada la misma leyenda, o el Logotipo Internacional correspondiente que los identifique con claridad.

Artículo 155°. Los residuos con elementos desechables, cortantes o punzantes (agua, hoja de bisturí, etc.), serán colocados en recipientes resistentes a golpes y perforaciones, tales como botellas de plástico, o envases aprobados para tal fin.

Artículo 156°. La recolección y eliminación de los residuos deberán ser realizadas con rapidez y eficiencia, dentro de las 24 (veinticuatro) horas después de su generación, a fin de evitar al mismo la posibilidad de que ellos tomen contacto con seres vivos o elementos que puedan actuar como transmisores o reservorios de enfermedades.

Artículo 157°. Los recipientes dispuestos en los lugares donde se producen residuos sólidos infecciosos deberán ser retirados del lugar inmediatamente después de cada intervención.

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO INSTITUTO RESONANCIA MAGNETICA S.A

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

Artículo 158°. Los residuos de material radiactivo que pudieran producirse, sólo serán manejados por personal experto y autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y/o la Comisión de Energía atómica.

Artículo 159°. Los envases de productos químicos, farmacéuticos, reactivos biológicos, deberán reunir las condiciones de seguridad para proteger la salud de los operadores y los equipos que se utilicen en su disposición final.

Artículo 160°. El sitio de almacenamiento de los residuos infecciosos, dentro de cada establecimiento asistencial, deberá reunir las siguientes características:

- Deberá estar ubicado en áreas interiores del edificio, y de fácil acceso.
- Cuando las condiciones edilicias de los establecimientos ya construidos, impidan su ubicación y no se haya tenido en cuenta el sitio de almacenamiento, deberá asegurar que dicho sitio no afecte, desde el punto de vista higiénico, a otras dependencias, tales como cocina, lavaderos, áreas de internación, etc. Contará con:

Paredes y piso de material impermeable, resistentes a la corrosión, de fácil lavado y desinfección.

Aberturas para ventilación, protegidas para evitar el ingreso de insectos o roedores (telas metálicas u otros).

- Espacio suficiente para almacenamiento de los recipientes donde serán colocados los residuos patológicos.
 - Espacio suficiente para permitir la maniobra de los carros de transporte interno. - Balanzas u otro sistema de pesada, cuyo registro será asentado en las planillas correspondientes las cuales serán refrendadas por el responsable del establecimiento y por la Unidad Ejecutora Privada.
 - Identificación externa con la inscripción "AREAS DE DEPOSITO DE RESIDUOS del INSTITUTO". A este local solamente podrá acceder personal autorizado.
- Artículo 161°. Los establecimientos generadores deberán almacenar sus residuos infecciosos y comunes en forma separada, para su manejo y disposición final.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR PROYECTO INSTITUTO RESONANCIA MAGNETICA S.A

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

SECCION V DE LA RECOLECCION Y TRANSPORTE

Artículo 162°. La recolección y transporte de los Residuos Peligrosos Biológicos - Infecciosos, deberán realizarse de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento técnico, y deberá estar aprobado por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 163°. Sólo podrán recolectarse los residuos que cumplan con el envasado, embalado y etiquetado o rotulado, como se establece en el Artículo 151°. Artículo 164°. Los Residuos Peligrosos Biológicos - Infecciosos no deben ser compactados durante su recolección y transporte.

Artículo 165°. El transporte de los Residuos Peligrosos, Biológicos - Infecciosos deberá realizarse con una dotación de vehículos, compuesta por 3 (tres) Unidades como mínimo, que sean aptas, y que aseguren la no interrupción del servicio. Artículo 166°. Para la higienización de los vehículos, se deberá disponer de un sector con los siguientes requisitos:

- Agua, manguera, cepillos y otros elementos de limpieza.
- Equipos de protección personal para los operadores: delantales, guantes y botas. Artículo 167°. Los conductores de vehículos y sus acompañantes deberán recibir, por cuentas de sus empleadores:
- Capacitación en riesgos y precauciones a tener en cuenta en el manipuleo y traslado de los Residuos Peligrosos Biológicos - Infecciosos.
- Atención Médica, mediante un servicio asistencial.
- Equipos de protección personal.

Artículo 168°. Cuando por accidentes y/o desperfectos mecánicos en la vía pública, sea necesario el traslado de los Residuos Peligrosos Biológicos - Infecciosos, de una Unidad a otra, ésta deberá ser de similares características. Es de responsabilidad del conductor y acompañante la inmediata limpieza y desinfección del área afectada por el derrame que pudiera ocasionarse.

DEL TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO INSTITUTO RESONANCIA MAGNETICA S.A

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

Artículo 169°. La Autoridad de Aplicación sólo podrá autorizar sistemas o medios de tratamientos que garanticen la eliminación de microorganismos patógenos y deben hacerse irreconocibles para su disposición final en los sitios autorizados.

Artículo 170°. Todo establecimiento generador podrá tratar sus propios residuos patogénicos en unidades de tratamientos ubicadas dentro de su establecimiento, que estarán sujetas a la presente Reglamentación; u optar por una unidad Ejecutora Privada.

Artículo 174°. Los residuos Peligrosos, Biológicos - Infecciosos podrán ser tratados por medio de:

- Incineración en hornos especiales, y de conformidad a las características y especificaciones establecidas en el Anexo V. - Esterilización.

- Radiación por microondas.

- Cualquier otro dispositivo, equipo o instalación que la Autoridad de Aplicación autorice.

Artículo 176°. Los desechos resultantes del tratamiento final deberán ser depositados en un cenicero especialmente preparado para el efecto (mampostería), en caso de que se autorice su traslado y disposición final en un vertedero, deberán ser colocados en bolsas resistentes de color negro y podrán recibir similar tratamiento al de los residuos domiciliarios.

Ordenanzas Municipales

DETERMINACIÓN DE LOS POTENCIALES IMPACTOS DEL PROYECTO

La actividad desarrollada, eventualmente suscitaría, alteraciones en los componentes medioambientales, suelo, agua, aire, antropogénico (salud humana, socioeconómico, calidad de vida), biótico (fauna y flora), que desarrollada en ciertas condiciones, se manifiestan como impactos negativos.

En este contexto, las acciones a ser desarrollada en el marco del presente proyecto, dada ciertas condiciones suscitaría impactos ambientales negativos que precisaría medidas preventivas y/o de mitigación, o compensatorias, en fase operativa.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR PROYECTO INSTITUTO RESONANCIA MAGNETICA S.A

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

Así como también el proyecto generaría impactos ambientales positivos, fundamentalmente de carácter socioeconómico.

Por ello, en general puede apreciarse que los impactos ambientales positivos y negativos en el desarrollo del presente proyecto abarcan los siguientes campos:

Al mismo tiempo el Servicio de prestación médica con alto grado de especialización y de otras especialidades médicas a la ciudadanía, suscitaría impactos ambientales de carácter positivo fundamentalmente en el aspecto socioeconómico

Impactos Ambientales Positivos en Fase de operación

- Contribución a Socioeconómica al País

El Servicio de prestación médica con alto grado de especialización y de otras especialidades médicas a la ciudadanía, ofrecido por el I, suscita un impacto socioeconómico preponderante en cuanto a que daría la posibilidad de acceder a un servicio imprescindible en el sector de la salud pública como lo es la atención especializada que requiere la población, y por ende su calidad de vida.

- Generación de empleos

La operación del Instituto IRM generará contribuye con la generación de puestos de trabajo a la población local. Directamente incluidos médicos, paramédicos, administrativos y de servicios generales, empleados en régimen laboral permanente de jornada ordinaria establecida acorde a normas laborales vigentes, así como a la seguridad social de los mismos.

De manera indirecta se beneficia, proveedores de insumos y servicios, generando un movimiento económico relevante.

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO INSTITUTO RESONANCIA MAGNETICA S.A

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

- Contribución al Estado y al Municipio Local

Se beneficia al fisco, pues las operaciones del Sanatorio están enmarcadas bajo el régimen económico formal, y aportaría una suma importante en el pago de impuestos al Estado en las diferentes modalidades, así como el pago de tasas municipales beneficiando al municipio de Encarnación

Identificación de Impactos Negativos en Fase Operativa

- Identificación y Evaluación de Riesgos Ambientales y a la Salud Humana. El concepto de desechos biomédicos y sanitarios comprende un gran componente de desechos no peligrosos y una proporción más pequeña de desechos peligrosos. Los primeros son similares a los desechos municipales, y no crean mayores peligros sanitarios o de otro género que los desechos municipales inadecuadamente manejados.

Si el desecho peligroso no se separa adecuadamente de otras fracciones de desechos (por ejemplo mezcla de desechos biológicos y patológicos con objetos punzantes y fluidos corporales), la totalidad de la mezcla debe manejarse como desechos infecciosos. En la presente sección se hace referencia a los peligros vinculados con la exposición a desechos biomédicos y sanitarios.

La exposición a desechos biomédicos y sanitarios peligrosos o potencialmente peligrosos puede inducir enfermedades o lesiones. El carácter peligroso de los desechos biomédicos o sanitarios puede obedecer a las siguientes propiedades de los mismos, o a una combinación de ellas:

- a) Contenido de agentes infecciosos, incluido material lacerante contaminado.
- b) Carácter citotóxico o genotóxico.
- c) Contenido de productos químicos o farmacéuticos tóxicos o peligrosos.
- d) Carácter radiactivo.
- e) Contenido de objetos lacerantes.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR PROYECTO INSTITUTO RESONANCIA MAGNETICA S.A

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

Se entiende por sustancias infecciosas aquellas de las que se sepan o se prevea razonablemente que contienen agentes patógenos.

Se define como agentes patógenos los microorganismos (incluidas bacterias, virus, rickettsia, parásitos, hongos) o microorganismos recombinantes (híbridos o mutantes) de los que se sepa o se prevea razonablemente que causen enfermedades infecciosas con alto riesgo para animales o seres humanos. Debe notarse que los desechos no son una vía de transmisión para todos los organismos patógenos. Personas en situación de riesgo

Todas las personas expuestas a desechos biomédicos y sanitarios peligrosos corren riesgo de contaminación a través de una exposición accidental, por ejemplo las personas que trabajan en establecimientos de asistencia sanitaria o cualquier otra fuente de desechos biomédicos o sanitarios. Los siguientes son los principales grupos de personas en situación de riesgo:

- a) Médicos, enfermeros, personal de ambulancias y personal de limpieza de hospitales.
- b) Pacientes en establecimientos de asistencias sanitarias o sometidas a cuidados domiciliarios.
- c) Trabajadores de servicios de apoyo para establecimientos de asistencia sanitaria, como lavanderías, servicios de manejo y transporte de desechos, servicios de eliminación de desechos, y otras personas que separen y recuperen materiales de los desechos.
- d) Usuarios finales que hagan un uso inapropiado o descuidado de los desechos, como los recolectores de desperdicios y los clientes de mercados secundarios de reutilización de materiales (por ejemplo hogares, clínicas médicas locales, etc.). Peligros provocados por desechos infecciosos

Los desechos infecciosos pueden contener una gran diversidad de organismos patógenos, pero no todos pueden transmitirse por contacto a seres humanos o animales.

Los agentes patógenos contenidos en los desechos pueden infectar al cuerpo humano a través de las vías siguientes: absorción a través de grietas o cortes en la piel (inyección), absorción a través de las membranas mucosas y, en casos infrecuentes, inhalación e ingestión.

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO INSTITUTO RESONANCIA MAGNETICA S.A

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

Los cultivos concentrados de agentes patógenos y objetos lacerantes contaminados (en especial agujas de jeringas) son probablemente los desechos que suscitan más agudos peligros para la salud humana.

Los desechos que estén contaminados con agentes causantes de las enfermedades cuya lista se menciona a continuación, y cuando esa contaminación suscita preocupación por una posible propagación de la enfermedad. La lista comprende enfermedades que requieren especiales medidas de prevención de infecciones

Paisaje: urbano con características preponderantemente comercial de servicios.

2.2. COMPONENTE BIOLÓGICO

Vegetación

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR PROYECTO INSTITUTO RESONANCIA MAGNETICA S.A

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

El área del Gran Asunción, se encuentra ubicada dentro la Ecorregión de la Selva Central, la que abarca el Departamento de Central y parte de los Departamentos de Cordillera y Paraguarí y constituye típicamente una selva subtropical. Actualmente la fisonomía se encuentra totalmente modificada por los asentamientos humanos, de manera que sólo resta lo que se puede denominar relictos” de esa antigua Selva Central y de la que sí se encuentran en otras áreas del país.

Fauna

La fauna del área se encuentra asociada con la vegetación en cuanto a que ha sido influenciada notablemente por las modificaciones en la misma en lo que respecta al área urbana. Como la formación vegetal ya no es continua en el área urbana el sitio de influencia del local ya no presenta la fauna original (en particular, herbívoros) y sí restan algunas especies de reptiles y aves, así como de mamíferos de menor tamaño, como ratas, animales domésticos, aves como piriritas, cotorras, cardenal, tórtolas, entre los mamíferos se pueden observar: roedores, comadrijas, etc. El fenómeno de Urbanización, trajo como consecuencia la desaparición de los hábitats o áreas naturales de supervivencia.

2.2. Medio Socio – Cultural

Localización Administrativa

Administrativamente, el establecimiento se encuentra en el Departamento Central, en la jurisdicción política del Distrito del Gran Asunción. -

Superficie

Superficie de Asunción: 117 Km²

Población

La Población del Barrio Hipódromo es de aproximadamente 8.348 habitantes según la DGEEC del año 2002.

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO INSTITUTO RESONANCIA MAGNETICA S.A

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

CONSIDERACIONES LEGISLATIVAS Y NORMATIVAS

Aspecto Institucional

La planta se rige por las disposiciones establecidas por:

- * Ministerio del Ambiente (MADES)
- * Dirección Nacional de Salud Ambiental (DIGESA)
- * Ministerio de Hacienda
- * Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS)
- * Ministerio de Justicia y Trabajo (MJT)
- * Ministerio de Industria y Comercio (MIC)
- * Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
- * Gobernación del Departamento de Itapúa
- * Municipalidad de Asunción
- * Otros (Instituciones ligadas al sector, asociación, proveedores de insumos varios, cuerpos de bomberos, etc.)

Convenios Internacionales Ratificados por Leyes Nacionales

- **Convenio de Basilea Ley 567/95** Que aprueba el convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, establece categorías de residuos, tipos genéricos:

Y1 Residuos hospitalarios procedentes de hospitales, centros médicos y clínicas.

Y3 Residuos farmacéuticos, drogas y medicinas.

- **Ley 2333/04 que ratifica el Convenio de Estocolmo** controla y elimina la producción y uso de Contaminantes Orgánicos Persistentes COPs, entre las que incluyen las dioxinas

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR PROYECTO INSTITUTO RESONANCIA MAGNETICA S.A

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

y furanos que son considerados liberaciones no intencionales en los procesos de incineración.

Marco Legal

El marco legal considerado en el presente trabajo es el siguiente: **a.-**

Constitución Nacional: b.- Leyes Nacionales

- Ley 3.361 y su Decreto Reglamentario 6.538/2011

Ley N° 1561/00 Que crea el SISNAM, el CONAM y la SEAM.

- Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental

- Ley N° 496/95, “Modifica y Amplía la Ley 213/93 del Código del Trabajo”

- Ley N° 716/96 Que Sanciona Los Delitos Contra el Medio Ambiente

- Ley N° 1.160/97, “Código Penal”

- Ley N° 1.183/85, “Código Civil”

- Ley N° 836/80, “Código Sanitario” · Ley

N° 3.966/10 Orgánica Municipal · Ley N°

1.100/97 **c.**

- **Decretos** Decreto N° 453/13 “Reglamenta La Ley N° 294/93 De Evaluación De Impacto Ambiental, su Modificatoria N° 345/94y Deroga Decreto 14.281/96”).

- Decreto N° 18.831/86 “Normas de Protección del Medio Ambiente”

- Decreto No 14.390/92 Reglamento General de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo:

- Decreto N° 29.326/72 “Crea el Registro y la Inscripción de Actividades

Económicas”

- Decreto N° 12.604/96 Que Reglamenta la Ley N° 606/95 Que Crea el Fondo de

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO INSTITUTO RESONANCIA MAGNETICA S.A

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

Garantía para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y su Decreto Modificadorio el N° 19.610/98. **d.- Resoluciones Varias**

- MSP y BS N° 750/02. Reglamenta el manejo de los Residuos Sólidos.
- MSP y BS N° 585/95. Del control de la calidad de los recursos hídricos relacionados.
- SEAM N° 222/02: Establece el Padrón de la Calidad de las Aguas en el País.
- SEAM N° 2155/05 Pozos tubulares destinados a la captación de aguas subterráneas
- SEAM N° 50/ 06: Establece normativas para gestión de Recursos Hídricos.
- SEAM N° 2.194/07. Registro en Recursos Hídricos, Otorgamiento Certificado de Disponibilidad
- SEAM N° 244/13. Tasas a Percibir en vista a la Aplicación del Decreto Reglamentario N° 453/13
- SEAM N° 245/13. Procedimientos de Aplicación del Decreto Reglamentario N° 453/13
- SEAM N° 246/13. Documentos para la Presentación de EIAp y EDE

Resolución MSPBS N° 750/02 Por la cual se aprueba el reglamento referente al manejo de los residuos sólidos urbanos peligrosos biológicos – infecciosos, industriales y afines; y se deja sin efecto la resolución S.G. N° 548 de fecha 21 de agosto de 1996. Por la cual se preceptúa que el servicio de aseo transporte, tratamiento y disposición final, le corresponde a las Municipalidades correspondientes (Art. 15 y 48) en coordinación específica con el Servicio General de Salud Ambiental SENASA (actualmente DIGESA) en cuanto se refiere al cumplimiento y la aplicación de tales fines.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4º. A los efectos del presente Reglamento, se realizan las siguientes definiciones, entre otras:

- Agente Biológico – Infeccioso: Cualquier microorganismo capaz de producir enfermedades cuando esté presente en concentraciones suficientes (inoculo), en un

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR PROYECTO INSTITUTO RESONANCIA MAGNETICA S.A

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

ambiente propicio (supervivencia), en un hospedero susceptible y en presencia de una vía de entrada.

- Agente enteropatógeno: Microorganismo que bajo cierta circunstancia puede producir enfermedad en el ser humano, a nivel del sistema digestivo. Se transmite vía oral – fecal.
- Autoridad de Aplicación: Se entiende como Autoridad de Aplicación para el presente Reglamento Técnico, la Dirección General de Salud Ambiental DIGESA, organismo técnico del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- Centro de tratamiento de Residuos Patogénicos: Es aquel establecimiento industrial que realiza el procesamiento y el tratamiento de los residuos patogénicos, asegurando su posterior inocuidad.
- Centro de Despacho de Residuos Patogénicos: Es aquel establecimiento industrial que recepciona, almacena en cámaras frigoríficas apropiadas, y despacha hacia los centros de tratamiento final, contenedores con residuos patogénicos.
- Cepa: Cultivo de microorganismos procedentes de un aislamiento.
- Desechos Sólidos: Son los residuos sólidos o semi sólidos, putrescibles o no, con excepción de las excretas de origen humano. Se incluyen en la misma definición las excretas de origen animal, los restos, cenizas, productos del barrido de la calle, residuos industriales, de establecimientos hospitalarios, bares, plazas, mercados, y los desperdicios mineros y agrícolas, entre otros.
- Establecimiento Asistencial: Se denomina a todo Hospital, Centro y Puesto de Salud, Sanatorio y Clínica, Laboratorio Biológico, Policlínica, Crematorio, Casa Funeraria, Centro Médico, Maternidad, Sala de Primeros Auxilios y otros establecimientos públicos o privados que, como resultado de su actividad específica, produzcan residuos que por su naturaleza, puedan incorporar al ambiente, virus, bacterias, hongos y cualquier otro microorganismo, virus patógeno o sus toxinas. Así también, todo aquel establecimiento

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO INSTITUTO RESONANCIA MAGNETICA S.A

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

donde se practique cualquiera de los niveles de atención a la salud humana o animal, con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación.

- Entidad de Aseo: Es la Institución Municipal responsable de la reglamentación y/o de la prestación del servicio de aseo urbano y rural de su jurisdicción geográfica. - Generador: Se consideran generadores, los establecimientos asistenciales, Médicos, Odontológicos, Veterinarias, Laboratorios de Análisis, Clínicas Medicinales, Farmacias, Centros de Investigación, gabinetes de enfermería, y toda aquella persona física o jurídica que genere residuos a consecuencia de su actividad.
- Irreconocible: Pérdida de características físicas y biológicas del objeto, por no ser utilizado
- Manejo: Conjunto de operaciones que incluyen la identificación, separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.
- Medidas de Prevención: Tiene por objetivo prevenir o impedir que ocurra un hecho o exista una situación que atente contra la salud pública o el medio ambiente.
- Muestra biológica: Parte anatómica o fracción de órganos o tejido, excreciones o secreciones obtenidas de un ser humano o animal, vivo o muerto, para su análisis. - Órgano: Entidad morfológica compuesta por la agrupación de tejidos diferentes, que concurren al desempeño de un trabajo fisiológico.
- Prestador de servicios: Empresa autorizada para realizar una o varias de las siguientes actividades: recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológicos-Infecciosos.
- Residuos sólidos peligrosos: son los desechos de los procesos industriales, u otros, que por sus características tóxicas, corrosivas, explosivas, reactivas, inflamables, cancerígenas, teratogénicas o mutagénicas, radiactivas, pueden causar morbilidad o mortalidad en la población viviente o producir efectos adversos al medio ambiente.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR PROYECTO INSTITUTO RESONANCIA MAGNETICA S.A

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

A los efectos de este Reglamento, se considerará la Tabla de Categoría de Residuos Peligrosos adoptada por la Convención de Basilea, y que se incluye en el Anexo I del presente Reglamento.

- Residuos Peligrosos Biológicos-Infecciosos: Son aquellos materiales orgánicos e inorgánicos que se desechan, como resultado de las distintas funciones que se cumplen en un establecimiento asistencial; que por sus características y

composición puede ser reservorio o vehículo de infecciones, denominándose también como patológicos o infectantes.

- Tratamiento: El método físico, químico o biológico por el cual se modifican sus características o aprovecha su potencial, y en el que se puede generar un nuevo residuo de características diferentes.

- Unidad Ejecutora Privada: Se entiende por persona Física o Jurídica, autorizada por la Dirección General de Salud Ambiental - SENASA para la prestación del Servicio de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos, Peligrosos Biológicos Infecciosos e Industriales, y afines.

Artículo 5°. Las Entidades de Aseo y las Unidades Ejecutoras Privadas deberán observar las normas vigentes y las que establezca la Autoridad de Aplicación, en materia sanitaria.

Artículo 11°. Se prohíbe la disposición, abandono o quema de desechos sólidos, cualquiera sea su procedencia, a cielo abierto, en vías o áreas públicas, en lotes de terrenos públicos o privados, en cuerpos de aguas superficiales (arroyos, ríos, lagos, esterales, canales de desagüe pluvial, etc.) o en forma que afecte de manera directa o indirecta las aguas subterráneas.

Artículo 12°. Los terrenos en que exista disposición de desechos sólidos y en especial basuras, a cielo abierto, deberán ser recuperados en forma sanitaria. Artículo 18°. Para los efectos de carácter sanitario, la prestación del servicio de aseo se clasifica en dos modalidades: a) Servicio ordinario b) Servicio especial

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO INSTITUTO RESONANCIA MAGNETICA S.A

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

Artículo 20°. Se entiende como "Servicio Especial", el manejo y la disposición final de los siguientes tipos de desechos: a) Residuos infecciosos. b) Los industriales no peligrosos c) Los artículos domésticos de gran volumen. d) Los animales muertos de gran tamaño. e) Los autos abandonados.

f) Los residuos municipales ubicados en sitios no accesibles al servicio normal.

Artículo 21°. El servicio especial se considera responsabilidad del generador de tracto respiratorio, orina).

Habitualmente, los desechos de este tipo se generan en los lugares siguientes: pabellones de aislamiento de hospitales, pabellones de diálisis o centros de cuidados de pacientes infectados con virus de hepatitis (diálisis "amarilla"); departamentos de patología, quirófanos y consultorios médicos y laboratorios que traten principalmente a pacientes afectados por las enfermedades arriba especificadas.

Las infecciones marcadas con (*) generalmente se transmiten por inoculación. Por lo tanto, los desechos que aquí interesan no comprenden desechos contaminados secos de pacientes esporádicos que sufran las enfermedades en cuestión (SIDA, hepatitis viral, EDJ), como hisopos contaminados (por ejemplo a través de la toma de muestras de sangre), tapones de algodón utilizados en consultorios odontológicos, etc. Sí comprenden, en cambio, tubos de vidrio llenos de sangre y desechos impregnados de sangre o secreciones de operaciones quirúrgicas realizadas en pacientes infectados, sistemas de diálisis usados provenientes de diálisis "amarilla", así como desechos impregnados de sangre y secreciones provenientes de consultorios y laboratorios médicos que traten principalmente a pacientes que hayan contraído las enfermedades en cuestión.

Las infecciones marcadas con (#) se transmiten a través de las heces y por ingestión oral de material contaminado. Las descargas corporales pertinentes pueden ser vertidas en la corriente de desechos y agua, dándose cumplimiento a los requisitos higiénicos pertinentes.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR PROYECTO INSTITUTO RESONANCIA MAGNETICA S.A

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

Si bien las enfermedades aludidas precedentemente no serán tratadas específicamente en el INSTITUTO, puede darse el caso eventual de pacientes que con afecciones visuales, al mismo tiempo estén afectadas por una de estas patologías.

Peligros de objetos lacerantes

Los objetos lacerantes no sólo pueden causar cortes y punciones, sino también infectar las heridas con agentes que hayan contaminado anteriormente a dichos objetos. Debido a este doble riesgo de lesiones y transmisión de enfermedades, los objetos lacerantes se consideran fuentes de problemas. Causan especial preocupación las agujas de jeringas, porque constituyen una importante proporción de los objetos lacerantes en cuestión y porque suelen estar contaminadas con sangre de los pacientes.

Peligros de desechos químicos y farmacéuticos

Muchos productos químicos y farmacéuticos utilizados en establecimientos de asistencia sanitaria son peligrosos (es decir tóxicos, corrosivos, inflamables, reactivos, explosivos, sensibles a choques, citotóxicos o genotóxicos). Se encuentran fracciones de los mismos en desechos biomédicos y de asistencia sanitaria después de su utilización o cuando ya no se requieren.

Esos desechos pueden causar efectos tóxicos a través de una exposición aguda o crónica, y lesiones, incluidas quemaduras. Pueden producirse intoxicaciones por absorción de las sustancias químicas o farmacéuticas a través de la piel o las membranas mucosas, o por inhalación o ingestión. Las lesiones más comunes son las quemaduras.

El mercurio es otro producto peligroso comúnmente hallado en los hospitales debido a su utilización prevalente en, literalmente, cientos de artefactos diferentes. Su mayor concentración está en artefactos de diagnóstico, tales como termómetros, medidores de presión y dilatadores

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO INSTITUTO RESONANCIA MAGNETICA S.A

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

esofágicos, tubos de Miller Abbott/Cantor. También está presente en otras fuentes, como tubos de luz fluorescentes y baterías.

Los desinfectantes constituyen un grupo especialmente importante de sustancias químicas peligrosas, ya que se utilizan en grandes cantidades y suelen ser corrosivos. Debe notarse que las sustancias químicas reactivas pueden formar compuestos secundarios sumamente tóxicos. Los residuos farmacéuticos pueden suscitar idénticos efectos, ya que pueden contener antibióticos y otros medicamentos; metales pesados, como mercurio, fenoles y productos derivados, y otros desinfectantes y antisépticos.

IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS EN FASE OPERATIVA DERIVADOS DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO

- a) Alteración del tráfico vehicular por el aumento de la afluencia de personas a ser atendidas en el Complejo Hospitalario.
- b) Eventual contaminación de suelo, agua, aire y antropogénica por manejo de efluentes proveniente de sanitarios y limpieza de las instalaciones y equipos.
- c) Riesgos de contaminación de suelo, agua, aire y antropogénica por manejo de residuos sólidos, líquidos y gaseosos biomédicos y sanitarios inherentes a las actividades de asistencia hospitalaria.
- d) Riesgos de eventuales incendios.
- e) Eventual proliferación de vectores (roedores, mosquitos, cucarachas, moscas) derivados del manejo de residuos generados en el Complejo Hospitalario.
- f) Riesgos en la Seguridad ocupacional por eventual Exposición del personal médico y paramédico a sustancias químicas peligrosas (solventes, metales pesados).

En lo concerniente a los eventuales impactos o riesgos ambientales y a la salud humana, derivados de la generación de los residuos biomédicos y sanitarios, están

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR PROYECTO INSTITUTO RESONANCIA MAGNETICA S.A

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

circunscritos en las fuentes de generación, separación, recolección, transporte almacenamiento internos del complejo hospitalario; pues el tratamiento y la disposición final de los mismos se desarrollarán fuera de las instalaciones por medio de un servicio tercerizado.

PLAN DE MONITOREO

☐ Que los residuos hospitalarios no se mezclen con la basura común

☐ Que los basureros para los desechos sólidos hospitalarios estén en lugares

Se verifica: Vasitos.

☐ Se controlan los sitios y vías de transporte que estén libres de basura.

☐ Se monitorea la clasificación de productor reutilizables y reciclables y otros

Convenientes, desechos ya que aquellos que son recuperables son retirados para su reutilización

Prácticas de limpieza y mantenimiento

Efluentes líquidos

Se controlará estrictamente la disposición final de los desechos a fin de que no sean

☐ Se verifica que el lavado de pisos, baños del hospital sea realizado en forma
arrojados en cualquier sitio no adecuado para la disposición de las mismas.

☐ Controlar periódicamente limpieza de las cámaras. En ningún caso, deberá
adecuada y no produzca escurrimiento.

Sobrepasar los tres meses sin limpieza y revisión de la cámara de inspección.

☐ Se verifican periódicamente los desagües de los sanitarios, duchas, lavamanos,

Que se hallan conectadas a cámara de inspección, para que ningunas de las líneas sufran de
colmataciones o sean lanzadas al suelo provocando olores

☐ Se asegura que los materiales para la limpieza estén claramente identificados y
desagradables. accesibles.

Referente a impacto del Tráfico Vehicular

Se verificará los carteles indicadores de entrada y salida de los vehículos y solicitar mantener
una velocidad de circulación prudencial.

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO INSTITUTO RESONANCIA MAGNETICA S.A

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

Proliferación de Vectores Dañinos

diferentes equipamientos del Instituto, peligro, riesgo eléctrico, riesgo de quemaduras, mirar donde pisar o no pisar, cuidado con la cabeza, salidas, extinguidor u otra información útil o pertinente a las personas del entorno.

☐ La colocación de las señales de advertencia en toda la instalación, señales como,

PLANES Y PROGRAMAS PARA EMERGENCIA E INCIDENTES

Los incidentes por lo general pueden involucrar cierto grado de lesiones personales y daños a la propiedad. Si bien los accidentes, por definición, ocurren inesperadamente, en la mayoría de los casos se pueden prevenir.

Los incidentes son menos graves que las emergencias en términos de su impacto potencial y lo inmediato de la respuesta. Sin embargo, los incidentes generalmente son precursores o indicadores de que podrían ocurrir situaciones más serias en caso de ignorarse el incidente.

El programa de Prevención de Accidentes tiene como objetivo principal la eliminación o reducción de los riesgos evitables relacionados con nuestras actividades constructivas que pudieran resultar en accidentes personales, daños a la propiedad y al medio ambiente.

Se describen a continuación algunos de los planes de respuesta inmediata, que el proyecto prevé ante emergencias, accidentes o incidentes.

Capacitación en respuestas a emergencias.

Los incendios: Los accidentes o incidentes dentro del Instituto Los incendios o el fuego.

Uno de los siniestros más importantes dentro del sanatorio es el inicio de un incendio, que puede ocurrir rápida e inesperadamente, el mismo puede llevar aparejado situaciones de peligro para las personas y pérdidas de vidas humanas, bienes materiales y somete a la población circundante a un peligro no deseado, además de producir una contaminación del aire importante en el sector donde se produce el incidente.

Las lesiones a las personas involucradas, pueden ser desde leves a muy graves por estos motivos cualquier medida a tomar para evitar la ocurrencia de un incendio es insuficiente.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR PROYECTO INSTITUTO RESONANCIA MAGNETICA S.A

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

Plan de emergencia en casos de incendio.

Los objetivos son:

- Dificultar la iniciación de los incendios
- Evitar la propagación del fuego y los efectos de gases tóxicos
- Asegurar la evacuación de las personas
- Facilitar el acceso y las tareas de extinción del personal de bomberos
- Proveer las instalaciones de detección y extinción
- Orígenes y causas de los incendios
- Posibles focos a combatir
- Propagación del fuego
- Eliminación de desechos
- Técnicas de combate, por sofocación, enfriamiento, desparramamiento
- Plan de alarma

Se debe desarrollar clases teórico-prácticas de lucha contra el fuego, conocimiento de los materiales combustibles del lugar y los point fire de cada material, la carga combustible del sitio, el agente extintor a utilizar en cada caso y la forma del ataque (combate).

El adiestramiento deberá desarrollarse anualmente, dejando constancia escrita de las pruebas para control de las instituciones pertinentes, para constatar el personal instruido.

Los simulacros de incendios y de evacuación se llevarán a cabo cada fin de adiestramiento, las personas que habitan el condominio estarán adiestradas a combatir el fuego desde su sitio de asistencia normal o lugar específico de trabajo. Estudios de las vías de evacuación, forma y posibilidad de propagación del fuego, evacuación de los materiales, gases, humos y objetos combustibles del lugar del siniestro, rosas de los vientos externo e interno del local, práctica de contención y sofocación del fuego o elemento en llama.

. Los elementos esenciales para un Plan de Respuesta a la Emergencia serán:

- Cortar totalmente la energía eléctrica del local de inmediato.

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO INSTITUTO RESONANCIA MAGNETICA S.A

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

- Llamar a Bomberos, Policía, Asistencia Médica (ambulancias y hospitales).
- Evacuar a los clientes y empleados de la empresa e impedir el acceso al área una vez completada la evacuación.

PREVENCION CONTRA INCENDIO

- Cerciorarse que todos los empleados sepan dónde está y cómo funciona el interruptor o corte eléctrico de emergencia.
- Limpiar inmediatamente los derrames de productos inflamables
- Asegurarse el cumplimiento de no fumar en las áreas de riesgo involucradas.

Preparación para la Emergencia

- Entrenar a los funcionarios del Instituto para respuestas a emergencia.
- Revisar los extintores de fuego en forma regular para asegurarse que este cargados y cerciorarse que las personas estén entrenadas para usarlo. - Mantener expuesto en sitio claramente visible al a lado de los teléfonos del Instituto todos los nros telefónicos para llamadas de emergencia.

De Producirse el Incendio, seguir los siguientes pasos:

- Pedir ayuda (llamadas de emergencias).
- Cortar la energía eléctrica
- Evacuar a las personas.
- Usar los extintores de fuego y combatir el foco si fuese seguro hacerlo.
- Prestar los primeros auxilios que sean necesarios.
- Proceder a apagarlo solo o con ayuda de las personas, únicamente si se está convencido que el fuego, por su magnitud, no representa una amenaza seria.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR PROYECTO INSTITUTO RESONANCIA MAGNETICA S.A

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

Extintores

El acceso o la visibilidad al extintor no deben estar obstruidos.

Los extintores se situaron a una altura no superior 1,80 metros por encima del piso

☐ Si el fuego alcanza su ropa, no entre en pánico ni corra.

☐ Deténgase, tíres

☐ Las personas de lentes de contactos no pueden participar del ataque al fuego

☐ Contar con conservación de los extintores manuales.

☐ Verificar, mantenimiento y recarga del extintor (mes/año)

☐ Verificar si se encuentra en buen estado de conservación

Los impactos, con prioridad de atención, son aquellos cuyos balances parciales se inclinan hacia la coordenada negativa, y mayormente, los de carácter directo son los más importantes de mitigar.

Resultados del Estudio de Impacto Ambiental se puede apreciar que una de las franjas donde predominan mayor cantidad de impactos negativos en sus elementos es la que corresponde al Medio Físico, esto es a causa de la consideración de que estos elementos podrían ser impactados por los residuos y efluentes a generarse en el establecimiento. Asimismo, el elemento Salud Humana del Medio Biótico se podría ver afectado por el manejo inadecuado de los residuos y efluentes, pero a su vez se consideran impactos altamente positivos por lo que implica la ampliación, remodelación y mejoramiento de estos servicios dentro del Sanatorio, en la mejora a la atención de los asegurados, lo cual hace que resulte finalmente positivo el impacto referente a este elemento.

En lo referente a los elementos del Medio Biótico, se considera el hecho que la fauna carroñera se vería atraída por las actividades que tienen que ver con el transporte y depósito de los

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO INSTITUTO RESONANCIA MAGNETICA S.A

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

residuos y efluentes en el caso de que esta sean desarrolladas de manera inapropiada. La Flora se vería afectada por el cambio de uso de suelo, siendo afectadas las áreas verdes.

En cuanto al Medio Social, se pueden apreciar que existen impactos negativos en lo Social, Legal y Económico de darse actividades de manera inadecuada; sin embargo, se observa una mayor cantidad de impactos positivos con respecto a los negativos, lo que hace que el impacto en este elemento resulte finalmente positivo, debido a los beneficios que redundarán a favor de los asegurados y la Salud de la población en general.

CONCLUSIONES

En el presente Estudio de Impacto Ambiental preliminar se consideraron los impactos positivos y negativos. Para los negativos se contemplaron medidas de mitigación que puedan ser cumplidas por el Instituto IRM, a fin de lograr la habilitación de la Licencia Ambiental.

Con respecto al manejo y tratamiento de los Residuos Sólidos, los residuos comunes y patológicos serán clasificados en origen y serán llevados directamente en carritos hasta la Caseta de Almacenamiento de Residuos, donde se depositarán en forma clasificada en compartimientos independientes, para su posterior retiro por parte de una empresa tercerizada que cuente con todas las habilitaciones de DIGESA y licencia ambiental correspondientes para realizar dicha labor.

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR
PROYECTO INSTITUTO RESONANCIA MAGNETICA S.A**

(Ley N° 294/93 – Decreto N° 453/13 y 954/14)

